



AYUNTAMIENTO
DE MAZARRÓN

DOCUMENTO: BANDO DE ALCADÍA

NEGOCIADO: ALCALDÍA

EXPEDIENTE: Noche de San Juan

BANDO DE ALCALDÍA

Don Gaspar Miras Lorente, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón, en orden a las atribuciones que me confieren los artículos 21.e y 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a través del presente **BANDO**,

HAGO SABER:

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.1º del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17/06/1955, el Ayuntamiento podrá intervenir la actividad de sus administrados/as, entre otros casos, en el ejercicio de la función de Policía, cuando existiese perturbación o peligro de perturbación grave de tranquilidad, seguridad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlas o conservarlas.

En base a lo anterior por esta Alcaldía-Presidencia se realizan las siguientes consideraciones en relación con la festividad de San Juan, noche del 23 al 24 de junio de 2020:

1º.- Medidas de protección e higiene, por situación de alerta sanitaria:

a) Se deben evitar aglomeraciones, manteniendo una distancia de seguridad de al menos metro y medio, tanto en el agua como en la superficie seca. Esta distancia no habrá de guardarse entre miembros de una misma unidad de convivencia.

b) Lavarse regularmente las manos con agua y jabón.

c) En caso de no poder asegurar el mantenimiento de la distancia interpersonal, habrá que utilizar mascarilla, atendiendo en todo caso a la normativa aplicable y sus posibles modificaciones.

2º.- Prohibiciones por razones de seguridad, según la ordenanza municipal de aprovechamiento y uso de playas del Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 56, de fecha 18/01/2008:

- Artículo 24.- Queda prohibido en todas las playas el estacionamiento y la circulación de vehículos de cualquier tipo, ya sea de dos, cuatro o más ruedas, o por tracción mecánica o animal. En tal sentido, queda prohibida la circulación de animales que, por sus características, puedan perjudicar la salud o seguridad de los bañistas.

- Artículo 28.- Queda terminantemente prohibido hacer hogueras en la playa, así como el uso de barbacoas.

(Incluidas las servidumbres de paso o el deslinde marítimo-terrestre del municipio de Mazarrón).

- Artículo 29.- No se permitirá el uso de aparatos sonoros o instrumentos musicales cuando por su volumen de sonoridad causen molestias a los demás usuarios de las playas o zonas de baño, siendo de aplicación en este caso las normas particulares relativas a la protección de la atmósfera ante la contaminación por ruidos y vibraciones aprobadas por el Ayuntamiento.

En los casos de incumplimiento de las prescripciones establecidas en el presente bando, se estará a lo dispuesto en el artículo 46.B de la ordenanza municipal de aprovechamiento y uso de playas del Ayuntamiento de Mazarrón, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 56, de fecha 18/01/2008, y su correspondiente procedimiento sancionador.

3º.- En el resto del municipio se podrán realizar hogueras, previa solicitud a la Alcaldía-Presidencia en el Registro General del MI Ayuntamiento, hasta las 14 hora del martes 23 de junio, teniendo en cuenta



DOCUMENTO: BANDO DE ALCADÍA

NEGOCIADO: ALCALDÍA

EXPEDIENTE: Noche de San Juan

que la ubicación de la misma deberá guardar una distancia mínima de 50 metros a cualquier edificación, arbolado o línea eléctrica, así como el disponer de una toma de agua en prevención de cualquier incidente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

En Mazarrón, 22 de junio de 2020.

El Alcalde-Presidente, Gaspar Miras Lorente.